



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2022-00038-00
DEMANDANTE: FRANCY ALEJANDRA JIMENEZ ROMERO
DEMANDADO: CHRISTIAN DAVID GOMEZ FERNANDEZ

Tibirita (Cund), dieciocho (18) de noviembre dos mil veintidós (2022)

ASUNTO A DECIDIR

El Despacho procede a resolver la solicitud presentada por la parte ejecutada y que comprende la terminación del proceso por pago total de la obligación.

ANTECEDENTES

En auto del 10 de noviembre de 2022, se modificó la liquidación efectuada por la parte demandante, determinándose que el demandado adeudaba por concepto de alimentos y demás gastos a favor del menor **ANGEL ISAAC GOMEZ JIMENEZ**, la suma de **dos millones setecientos ochenta y cuatro mil ochenta y dos pesos con veintidós centavos (\$ 2.784.082.22)**, que comprende, capitales, intereses, constas y agencias en derecho, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Ahora bien, revisado el expediente se advierte que, obran los siguientes títulos judiciales, los cuales se relacionan a continuación:

NÚMERO TÍTULO	FECHA ELABORACIÓN	VALOR
431460000001996	20220830	\$1.273.579,99
431460000002004	20220929	\$1.273.579,99
431460000002011	20221028	\$1.340.119,51
	TOTAL	\$ 3.887.279.49

Encontrándose en firme la liquidación del crédito, observa el despacho que, es procedente decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, por darse los presupuestos del inciso 2 del artículo 461 del C.G.P, al existir títulos judiciales por valor de **\$ 3.887.279.49** que garantizan el saldo adeudado por el ejecutado en la suma de **\$ 2.784.082.22**, a favor de la demandante en calidad de representante del menor.

En consecuencia, se procederá a la entrega de los títulos judiciales a favor de la demandante FRANCY ALEJANDRA JIMENEZ ROMERO por valor de **\$ 2.784.082.22**, efectuándose la entrega de los títulos judiciales **431460000001996 y 431460000002004**, ordenándose el fraccionamiento del título judicial **431460000002011**.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así mismo, hágase entrega a favor del demandado **CHRISTIAN DAVID GOMEZ FERNANDEZ**, de la suma de **\$ 1.103.197.27** como saldo a su favor.

Es preciso indicar al demandado **CHRISTIAN DAVID GOMEZ FERNANDEZ**, que de incurrir nuevamente en mora en el pago de las obligaciones a su cargo y a favor del menor **ANGEL ISAAC GOMEZ JIMENEZ**, la representante del menor, con el fin de garantizar los derechos del mismo, podrá si a bien lo tiene, iniciar nuevamente el cobro de las acreencias pendientes de pago, sujeto a la imposición de medidas cautelares, razón por la cual, se conmina para que dé estricto cumplimiento a las obligaciones a su cargo en calidad de progenitor y garantice a su menor hijo los derechos que le asiste, sin que se requiera acudir ante la jurisdicción para que estos sean reconocidos.

Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto de fecha 14 de julio de 2022, en contra del ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TIBIRITA**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO. - TERMINAR el presente proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la obligación, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - LEVANTAR la medida cautelar decretada en auto del 14 de julio de 2022. Líbrense los oficios correspondientes por secretaria.

TERCERO. – ENTREGAR a la señora **FRANCY ALEJANDRA JIMENEZ ROMERO**, la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$2.784.082,22)**, por concepto del saldo pendiente de pago, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: ENTREGAR al señor **CHRISTIAN DAVID GOMEZ FERNANDEZ**, la suma de **UN MILLON CIENTO TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$1.103.197,27)**, como saldo a favor, según lo expuesto en este proveído

QUINTO. - ADVERTIR al señor **CHRISTIAN DAVID GOMEZ FERNANDEZ**, que debe cumplir con el pago de la cuota alimentaria y demás obligaciones en los términos de la Conciliación 2019-008, llevada a cabo ante la Comisaria De Familia Del Municipio De Tibirita Cundinamarca, el 13 de mayo de 2019.

SEXTO. - Los depósitos judiciales que se constituyan por cuenta de este proceso hasta que se haga efectivo el levantamiento de la medida cautelar, serán reintegrados al demandado.

SEPTIMO: EJECUTORIADA esta providencia y levantada la medida cautelar ordenada en el presente proceso archívese previas las desanotaciones de rigor.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
JUEZ